
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 214-2022 GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en su Art. 4 dispone: "Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los Contratos que de ella derive, se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional..."

Que, en el Artículo 6 de la LOSNCP en el numeral 10, define a "Desagregación Tecnológica: Estudio pormenorizado que realiza la Entidad Contratante en la fase pre contractual, en base a la normativa y metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el Ministerio de Industrias y Productividad, sobre las características técnicas del proyecto y de cada uno de los componentes objeto de la contratación, en relación a la capacidad tecnológica del sistema productivo del país, con el fin de mejorar la posición de negociación de la Entidad Contratante, aprovechar la oferta nacional de bienes, obras y servicios acorde con los requerimientos técnicos demandados, y determinar la participación nacional. Las recomendaciones de la Desagregación Tecnológica deberán estar contenidas en los Pliegos de manera obligatoria".

Que en el Artículo 23 de la LOSNCP determina.- "Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de



participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública".

Que, en el Artículo 48, Ibídem, determina: "Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico".

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en el artículo 14 dispone de la Información Relevante: "Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente:

1. Informe de necesidad de la contratación;
2. Estudios, diseños o proyectos;
3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;
4. Estudio de mercado;
5. Estudios de desagregación tecnológica;
6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable;
7. Certificación PAC;
8. Certificación presupuestaria;
9. Convocatoria;
10. Proveedores invitados;
11. Pliegos;
12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma;
13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación;
14. Actas, informes y demás documentación precontractual;
15. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación;
16. Oferta adjudicada;
17. Reclamos o recursos presentados;
18. Contrato;
19. Garantías;
20. Contratos complementarios o modificatorios, de haberse suscrito;
21. Ordenes de cambio, órdenes de trabajo, de haberse emitido;
22. Notificación e imposición de multas;
23. Comprobante de pagos realizados;
24. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato; y,

25. Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.

Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

El Servicio Nacional de Contratación Pública a través de resolución, podrá calificar otros documentos como información relevante que deberá ser publicada en el Portal" (....).

Que el Reglamento General de la LOSNCP en el artículo 47 tipifica de los Estudios de Desagregación Tecnológica en Obras: "La máxima autoridad o su delegado.- de las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligatoriamente y en forma previa a convocar un procedimiento de ejecución de obra pública por Régimen Común o Régimen Especial, incluidos aquellos del giro específico del negocio, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Los pliegos deberán incorporar los estudios de desagregación tecnológica como condición previa a su aprobación, los que determinarán el porcentaje de participación nacional o local, de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que deberán incorporar la oferta para ser habilitada y participar en el procedimiento de contratación.

El resultado de los estudios de desagregación tecnológica se expresará como el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo en la realización del proyecto, que se entenderá como el umbral de Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación de obra, condición de obligatorio cumplimiento para los participantes del procedimiento y del contratista durante la ejecución del contrato.

Todo oferente, con la finalidad de demostrar el porcentaje de participación ecuatoriana propuesto tendrá la obligación de desarrollar el estudio de desagregación tecnológica de su propuesta, el que formará parte de la oferta.

La no presentación del estudio de desagregación tecnológica de la

propuesta o la acreditación de un porcentaje de participación ecuatoriana inferior al mínimo establecido por la entidad para el proyecto será causal para el rechazo de la oferta" (...);

Que, mediante Memorando N° 3619-2022-DOP, del 22 de noviembre de 2022, el Director de Obras Públicas, Ingeniero Marco Lozano, manifiesta: "Con la finalidad de dar cumplimiento al POA 2022, y continuar con el trámite administrativo de la fase preparatoria del proyecto "Apertura y lastrado 1.7 km la vía Waysa Cocha- Ñachi Yacu Ahuano", "Lastrado del camino vecinal vía Huachiyacu a Wachimak I Etapa"; "Apertura y lastrado de la vía Bellavista Bajo – Mango Playa 3km"; Apertura y lastrado de las vías al interior Parroquia Muyuna" y " Mantenimiento y mejoramiento de las vías Naranjito- Costa Azul- Serena- San Pablo- "Y" de Serena- Laguna Azul, Cantón Tena, Provincia de Napo", en cumplimiento a la normativa legal vigente, solicito se realice la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica que establece el 32.59% de participación mínima nacional del presente proyecto(...)"

Que, con memorando N° 1251-2022-P, de 22 de noviembre del 2022, la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo, dispone a Secretaría General, se proceda a la elaboración de la respectiva resolución administrativa de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 14 y 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 87 del 20 de junio de 2022, para la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica del 32.59% de participación ecuatoriana mínima del proyecto "Apertura y lastrado 1.7 km la vía Waysa Cocha- Ñachi Yacu Ahuano", "Lastrado del camino vecinal vía Huachiyacu a Wachimak I Etapa"; "Apertura y lastrado de la vía Bellavista Bajo – Mango Playa 3km"; Apertura y lastrado de las vías al interior Parroquia Muyuna" y " Mantenimiento y mejoramiento de las vías Naranjito- Costa Azul- Serena- San Pablo- "Y" de Serena- Laguna Azul, Cantón Tena, Provincia de Napo" , y;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica del 32.59% de participación mínima nacional del proyecto denominado "Apertura y lastrado 1.7 km la vía Waysa Cocha- Ñachi Yacu Ahuano", "Lastrado del camino vecinal vía Huachiyacu a Wachimak I Etapa"; "Apertura y lastrado de la vía Bellavista Bajo – Mango Playa 3km"; "Apertura y lastrado de las vías al interior Parroquia Muyuna" y "Mantenimiento y mejoramiento de las vías Naranjito- Costa Azul- Serena- San Pablo- "Y" de Serena- Laguna Azul, Cantón Tena, Provincia de Napo". De conformidad al artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 87 del 20 de junio del 2022.

Artículo 2.- Autorizar a la Subdirección de Compras Públicas, responsable del manejo del Portal Institucional del SERCOP, confirme en el Sistema la aprobación del Estudio de Desagregación Tecnológica.

Artículo 3.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas la publicación de la presenta Resolución Administrativa, como información relevante en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 22 días del mes de noviembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO

Tnlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

ENVIADO A:

Prefectura,
Dirección de Planificación,
Dirección de Obras Públicas,
Dirección Financiera,
Subdirección de Compras Públicas; y,
Archivo.



ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR:	
Ing. Nuri Licuy.	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
Secretaría General

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 214 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 22 días del mes de noviembre del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



(Handwritten signature)

PREFECTURA

Memorando Nro. 1251-2022-P

Tena, 22 de noviembre de 2022

PARA: Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez
Secretaria General del GAD Provincial de Napo

ASUNTO: DISPONIENDO ELABORACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:
APROBACIÓN DE LA DESGREGACIÓN TECNOLÓGICA DEL PROCESO

Con memorando Nro. 3619-2022-DOP de fecha 22 de noviembre de 2022, el Ing. Marco Lozano-Director de Obras Públicas manifiesta que: *"Con la finalidad de dar cumplimiento al POA 2022, y continuar con el trámite Administrativo de la fase preparatoria del proyecto "APERTURA Y LASTRADO 1.7 LA VIA WAYSA COCHA-ÑACHI YACU AHUANO", "LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VIA HUACHIYACU A WACHIMAK I ETAPA"; "APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA BELLAVISTA BAJO-MANGO PLAYA 3 KM"; APERTURA Y LASTRADO DE LAS VIAS AL INTERIOR PARROQUIA MUYUNA" Y "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS NARANJALITO-COSTA AZUL-SERENA-SAN PABLO- "Y" DE SERENA-LAGUNA AZUL, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO", en cumplimiento a la normativa legal vigente, solicito a su autoridad, se realice la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica que establece el 32.59% de participación mínima nacional del presente proyecto"*.

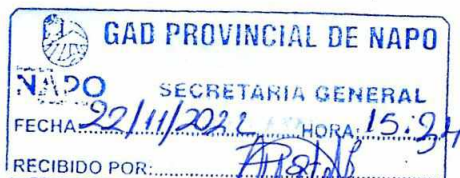
Con el antecedente manifestado, solicito a usted se proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Artículos 14 y 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87 del 20 de Junio 2022, para la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica del 32.59 % de participación ecuatoriana mínima del proyecto denominado: **APERTURA Y LASTRADO 1.7 LA VIA WAYSA COCHA – ÑACHI YACU AHUANO**, **"LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VIA HUACHIYACU A WACHIMAK I ETAPA"**; **"APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA BELLAVISTA BAJO – MANGO PLAYA 3 KM"**; **APERTURA Y LASTRADO DE LAS VIAS AL INTERIOR PARROQUIA MUYUNA"** Y **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS NARANJALITO – COSTA AZUL-SERENA-SAN PABLO- "Y" DE SERENA – LAGUNA AZUL, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.**

Para lo cual se adjunta:

- Valor Agregado Ecuatoriano
- Porcentaje de participación Mínimo Ecuatoriano
- Presupuesto referencial

Particular que dispongo para el fin expuesto.

Atentamente,



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Memorando Nro. 1251-2022-P

Tena, 22 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango

PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 3619-2022-DOP

Anexos:

- ANALISIS_PU_VAE_CONSOLIDADO.xlsx
- PPEM_VAE_CPC_CONSOLIDADO_ME.xlsx
- ANALISIS_PU_VAE_CONSOLIDADO-signed.pdf
- PPEM_VAE_CPC_CONSOLIDADO_ME-signed.pdf
- 3619-2022-DOP.pdf

Copia:

Ing. Marco Vinicio Lozano Loza
Director de Obras Públicas

nl



Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec